

Los organismos perceptores de la subvención presentarán certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, o con los justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización. En ambos casos, deberá presentarse fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 de las normas de aplicación general de la convocatoria de 21 de septiembre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (O. de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Organismo	Apellidos y nombre extranjero	Centro	Referencia	Apellidos y nombre	F. inicio	F. fin	Mensualidad	Ejercicio	2003 — Concedido	2004 — Concedido
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Federova, Elena.	Centro de Ciencias Medioambientales (CCMA).	SAB2000-0346	Felipe Antón, M. Rosario de.	01/11/03	30/04/04	2.900,00		5.800,00	11.600,00
	Sánchez Hernández, Enrique Pablo.	Instituto de la Grasa (IG).	SAB2000-0328	Borja Padilla, Rafael.	01/11/03	30/04/04	2.900,00		5.800,00	11.600,00
Universidad Complutense de Madrid.	Abdelmagid Osman, Anwar.	Dpto. Prehistoria.	SAB2000-0339	Fernández Martínez, Víctor Manuel.	01/11/03	30/04/04	2.900,00		5.800,00	11.600,00

18644 RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 2003, de concesión de becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MECD/FULBRIGHT.

Padecidos errores de transcripción de datos en la Resolución de 30 de mayo de 2003 por la que se concedían becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas la MECD/Fulbright, procede su subsanación. En consecuencia he resuelto:

Primero.—Modificar el anexo I de la mencionada Resolución en el sentido siguiente:

En la página 22240 donde figura la concesión a:

Martín Belmonte, Fernando.

Fecha inicio: 01/06/03.

Fecha final: 31/12/04.

País de destino: Estados Unidos.

Debe decir:

Martín Belmonte, Fernando.

Fecha inicio: 01/06/03.

Fecha final: 28/02/05.

País de destino: Estados Unidos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de los meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no

podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 20 de agosto de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

18645 RESOLUCIÓN de 1 septiembre 2003, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico de Número.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección II -Medicina-, para un especialista en Dermatología.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12 de Madrid, propuestas firmadas por tres Señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 1 de septiembre de 2003.—El Académico Secretario, Juan Jiménez Collado.